



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 178

RADICADO No. 156814089001- 2020-00054

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YORLY FAILENYY PINZON PEÑA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
San Pablo de Borbur, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que el Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, en calidad de apoderado de la parte demandante solicita ampliación de la medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el escrito presentado el DR. LEONARDO SALAMANCA SIERRA y una vez verificado el expediente, este Despacho advierte que de acuerdo con auto calendado del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2024), se decretó la suspensión del presente proceso desde el primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) y hasta el dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).; en consecuencia, no resulta viable la solicitud incoada por el profesional del derecho, toda vez que no es posible continuar con el trámite del proceso -incluyendo la ampliación de medidas cautelares- hasta tanto no se agote el término antes señalado o se presenten los supuestos contenidos del artículo 163 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de ampliación de medidas cautelares elevada por el Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, en calidad de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SECRETARIA
En San Pablo de Borbur el veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Notificado por anotación en estado
No. 14
CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e09edc62cc3e2ed20c47ed0c8d4de3df4e1eed10414e75baf15079b405762fe**

Documento generado en 25/04/2024 04:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>